



Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON	
Código proceso compra: PASA 3/40/2022 TVAA	
Denominación	Servicio de desmontaje, traslado e instalación de elementos de los estudios de la Televisión Autónoma de Aragón
Importe de licitación	30.000 € (IVA excluido) 36.300 € (IVA incluido)
Valor estimado	30.000 € (IVA excluido)

OBJETO

El objeto del presente contrato es el servicio de desmontaje, traslado e instalación de elementos de los estudios de la Televisión Autónoma de Aragón (TVAA).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

TVAA dispone de un conjunto de estudios ubicados en el Centro de Producción Principal (CPP) de Zaragoza, cuyo equipamiento técnico se tiene previsto renovar próximamente a través del *Expediente 1/2021 TVAA Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de equipamiento técnico para los estudios de la Televisión Autónoma de Aragón*. Dicho expediente se compone de 16 lotes, de los cuales, los lotes del 1 al 15 tienen como objeto el suministro de equipamiento y el lote 16 tenía como objeto el desmontaje de los elementos obsoletos de los estudios y la instalación de todo el nuevo equipamiento objeto del resto de lotes. Los contratos de los lotes 1 al 15 han sido formalizados recientemente y se recibirá el suministro del equipamiento en los próximos meses, mientras que el lote 16 quedó desierto, por lo que es necesario volver a licitarlo.

Los trabajos de instalación del nuevo equipamiento se llevarán a cabo cuando se disponga de todo el equipamiento técnico, lo cual se prevé que será en un plazo de unos 3 meses aproximadamente. Parte de ese equipamiento está destinado a los controles de realización; para su renovación, es necesario realizar una pequeña obra de reforma con objeto de ampliar su tamaño antes de instalar el nuevo equipamiento. Dicha obra se encuentra ya licitada mediante el procedimiento CM 3/3/2022 TVAA. Tanto la ejecución de esta obra como la renovación del equipamiento correspondiente han de llevarse a cabo sin que afecte a la producción diaria de TVAA. Para dar solución a esta necesidad, está próximo a adjudicarse el contrato de arrendamiento de dos conjuntos modulares prefabricados (procedimiento PASA 1/2/2022 TVAA) que se van a instalar como controles de realización provisionales en el hangar del CPP y que es





necesario acondicionar; para ello se pretende utilizar los elementos de los controles actuales, por lo que hay que desmontarlo todo y trasladarlos e instalar los que proceda en los dos controles de realización provisionales. Así, una vez realizados estos trabajos, se podrá acometer la obra de acondicionamiento de los actuales controles para tenerlos disponibles cuando llegue el nuevo equipamiento.

Con objeto de coordinar los plazos de ejecución de los contratos anteriormente expuestos con los del que es objeto de este informe y los de su propio procedimiento de adjudicación, se debe licitar de forma inmediata el desmontaje de los elementos obsoletos, junto con el traslado e instalación de los elementos desmontados que proceda a los dos controles de realización provisionales.

Esta necesidad que ahora pretende cubrirse coincide con la fase 2 del lote 16 del expediente 1/2021 TVAA que, como se ha expuesto anteriormente, resultó desierto. Con objeto de completar el desmontaje de todos los elementos obsoletos de los estudios, en el pliego de prescripciones técnicas se adoptarán las previsiones necesarias para que incluya también aquellos que se encuentran en los platós.

El resto de trabajos incluidos en el lote 16, es decir, la instalación de todo el nuevo equipamiento suministrado en los lotes del 1 al 15, será objeto de una nueva licitación que está actualmente en fase de preparación para evitar que vuelva a quedar desierto.

Por todo lo anterior, se considera justificada la contratación del servicio de desmontaje, traslado e instalación de elementos de los estudios de TVAA.

El alcance del contrato incluirá los siguientes conceptos:

- Desinstalación de elementos existentes (equipamiento, mobiliario y cableado) de los estudios del CPP de Zaragoza.
- Según la tipología de los elementos desinstalados se procederá al:
 - o Traslado y almacenaje en la ubicación del CPP de Zaragoza designada por TVAA.
 - o Traslado e instalación en dos controles de realización provisionales en el hangar del CPP de Zaragoza.
- Suministro e instalación de nuevo cableado para dos controles de realización provisionales.

En el correspondiente pliego de prescripciones técnicas se definirán todas las prestaciones incluidas en el alcance del servicio, así como las características técnicas del nuevo cableado a suministrar.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan,





deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que el objeto del contrato es un servicio de desmontaje de elementos y de traslado e instalación de parte de esos elementos a otra ubicación, debe ser proporcionado por un mismo proveedor que realice la totalidad de los trabajos. Asimismo, el suministro de cableado asociado al servicio debe ser facilitado por la misma empresa que realice la instalación, tanto de los elementos desmontados como del nuevo cableado necesario. Por estos motivos no es posible la división del contrato en lotes.

Por otra parte, la plantilla del área de Explotación de TVAA es notoriamente insuficiente para la ejecución de este servicio y no resulta factible, en ningún caso, que lo compatibilicen con sus labores ordinarias ni que pudieran llevarlo a cabo en los plazos que resultan necesarios, por lo que TVAA se ve obligada a acudir al mercado para su contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución será de 45 días.

El plazo ha sido definido por el Área de Explotación de TVAA en base al conocimiento que se tiene sobre este tipo de trabajos y el alcance de los mismos, y a la necesidad de realizar la actuación sin afecciones sobre la producción diaria de TVAA. Asimismo, se ha tenido en cuenta que la ejecución se llevará a cabo progresivamente estudio a estudio.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 30.000 € (IVA excluido), esto es 36.300 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de una consulta previa en el mercado para este tipo de instalaciones. Además, se han tenido en cuenta los importes de adjudicación de procesos similares y se han actualizado en función de las prestaciones solicitadas para este servicio.

Este cálculo consta del siguiente desglose:

- Desinstalación, traslado e instalación de elementos: 24.000€
- Suministro de cableado: 6.000€





En base a este desglose, los costes laborales o de mano de obra (que equivalen a los trabajos de desinstalación, traslado e instalación), suponen un 80% del presupuesto total.

Dado que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 30.000 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago por el valor total del contrato, una vez hayan sido totalmente completados los trabajos a satisfacción de TVAA.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los trabajos realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

El artículo 77.1.b) de la LCSP dispone que los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los pliegos. Para ello, en los pliegos se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La correspondencia de los subgrupos de clasificación de servicios con los códigos CPV de los trabajos incluidos en cada subgrupo viene determinada en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





Ocurre que los CPV de este contrato no se hallan en ninguno de los subgrupos que incluye dicho anexo. En consecuencia, no es posible indicar en los pliegos ninguna clasificación mediante la que los licitadores pudieran acreditar, alternativamente, su solvencia.

En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en su punto b).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Puesto que las prestaciones requeridas del servicio, así como las características técnicas del nuevo cableado a suministrar, se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes, el único criterio de adjudicación será el precio.

Así, la totalidad de los 100 puntos se destinarán al precio, que se valorará mediante un criterio proporcional corregido que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter social: garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la





LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva, conforme a lo establecido en su punto f).

Informe elaborado por:

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV

Visto y conforme,

María de Miguel Aguilar
Directora de TVAA y RAA





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo, en su redacción dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través de este procedimiento deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia y que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la del final de presentación de ofertas. Esta modificación está alineada con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ya que la coyuntura de retraso en las inscripciones en el Registro puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando “... siempre que no se vea limitada la concurrencia”, que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Por último, el artículo 159.6 de la LCSP regula la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado para aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 € y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 60.000 €.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 30.000 € (IVA no incluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y, que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 159.4.a) y, en todo caso, mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Servicios Jurídicos CARTV	Dirección Administración y Finanzas CARTV
Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:	Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:
Director de Asesoría Jurídica	Directora de Administración y Finanzas





Visto el informe de necesidad del contrato para el servicio de desmontaje, traslado e instalación de elementos de los estudios de la Televisión Autónoma de Aragón, elaborado por la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para el servicio de desmontaje, traslado e instalación de elementos de los estudios de la Televisión Autónoma de Aragón.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

TERCERO.- Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

